

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-019- 2018- 00151- 00

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a la que fue fueron condenados los demandados MIGUEL VICENTE GAMBOA ZEA, ROSSE MARY TAVERAS GAMBOA Y PETRONILA GAMBOA DE TAVERAS, a favor del demandante

SEGUNDO: En firme la presente providencia, **DAR CUMPLIMIENTO** al artículo séptimo de la sentencia No. 33 del 22 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 03- 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria María Jimenez Londoño
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a944310090a11a2a279d48ceedbf1e259e26389aec67c829f3ead11ddabb55**

Documento generado en 02/08/2022 10:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>